














Adjudicación de destinos provisionales al personal docente para el curso 2024/2025















ÍNDICE

-  **1. PARTICIPANTES Y ORDENACIÓN DE LOS COLECTIVOS**
-  **2. PLAZO**
-  **3. PETICIÓN DE DESTINO**
-  **4. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PRIORIDAD**
-  **5. PUESTOS OBJETO DE ADJUDICACIÓN**
-  **6. PUESTOS ESPECÍFICOS Y REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO**
-  **7. PUBLICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE DESTINOS Y EFECTOS**
-  **8. SOLICITUD DE NO INCORPORACIÓN AL PUESTO ADJUDICADO DEL PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO**
-  **9. PERMANENCIA DEL PROFESORADO EN LOS CENTROS RECONOCIDOS COMO “COMUNIDAD DE APRENDIZAJE”**
-  **10. INTERCAMBIO DE PUESTOS**
-  **11. REDUCCIONES DE JORNADA**
-  **12. DESISTIMIENTOS**
-  **13. PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DOCENTES DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO ASÍ COMO DE LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO**



1. PARTICIPANTES Y ORDENACIÓN DE LOS COLECTIVOS

Deberán participar, según su situación administrativa a 1 de septiembre de 2024, los siguientes colectivos, de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

-  a. Personal funcionario de carrera titular de un puesto de trabajo suprimido.
 -  b. Personal funcionario de carrera desplazado de su centro, zona educativa o servicio educativo de destino por insuficiencia total de horario.
 -  c. Personal funcionario de carrera que se acoja a la opción de cambio de centro al finalizar el mandato en el ejercicio de la dirección en su centro de destino definitivo.
 -  d. Personal funcionario de carrera en el último año de adscripción en el extranjero que reingrese por este procedimiento.
 -  e. Personal funcionario de carrera que reingrese por este procedimiento, sin reserva de puesto de trabajo.
 -  f. Personal funcionario de carrera del ámbito de gestión de la Administración educativa andaluza que haya obtenido una comisión de servicio.
 -  g. Personal funcionario de carrera sin destino definitivo.
 -  h. Personal funcionario en prácticas (a efectos de colocación, se incluirá en este colectivo al personal opositor que supere el proceso selectivo convocado por Orden de 12 de diciembre de 2022).
 -  i. Personal funcionario de carrera que haya obtenido una comisión de servicio intercomunitaria.
 -  j. Personal funcionario interino integrante de las bolsas de trabajo de los distintos cuerpos y especialidades docentes.
-  Podrá participar el personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes que, no perteneciendo a ninguno de los colectivos mencionados anteriormente, solicite expresamente centros y puestos de los recogidos en el apartado 2 de la base decimotercera, o los puestos específicos de su apartado 3, de estar acreditado. A los efectos de su participación en este procedimiento, este personal se ordenará tras el colectivo a que se refiere el párrafo g).
-  Podrá participar el personal aspirante a interinidad que desee modificar las peticiones a provincias para sustituciones, desee pasar a la situación de inactivo o quiera acreditar reconocimiento de discapacidad, para lo que cumplimentará el anexo III.

Deberá participar obligatoriamente el personal opositor participante en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 12 de diciembre de 2022 (ANEXO IV). Si además fuese interino con tiempo de servicio, deberá presentar también el ANEXO II.



2. PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación en BOJA. Concluido dicho plazo, no se podrá modificar ningún dato ni ninguna petición consignados en las mismas.

En el supuesto de participar por más de un colectivo a que se refiere la base primera, deberá cumplimentarse una solicitud por cada colectivo por el que se participe.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, no se podrá solicitar cambiar el colectivo de participación cumplimentado por la persona solicitante.

En el supuesto de presentarse más de una instancia por un mismo colectivo, solo se tendrá en cuenta la última, quedando invalidadas las anteriores.

3. PETICIÓN DE DESTINO

El personal que participe en este procedimiento podrá solicitar hasta un máximo de 240 peticiones a centros, zonas, localidades o servicios educativos, mediante la cumplimentación del formulario correspondiente al anexo que proceda. Se podrán consignar peticiones de puestos a media jornada, referidos solo a especialidades con atribución docente para impartir materias de las enseñanzas de régimen especial, para lo que cada participante deberá tener en cuenta que una petición con la marca de “media jornada” conlleva que para esa petición solo se adjudicará, en su caso, vacante a media jornada. En consecuencia, deberá consignar una nueva petición al mismo centro/localidad sin marcar la columna “media jornada” para poder acceder a puestos a jornada completa.

La petición de localidad o provincia incluye todos los centros de las mismas y la adjudicación se realizará, en el caso de la provincia, por el orden alfabético de las localidades, y en el caso de las localidades, según el código numérico de los centros, ordenados de menor a mayor. No obstante lo anterior, si se solicitan puestos de los centros relacionados en el anexo V y en el apartado 2 de la base decimotercera de la presente convocatoria, deberán incluirse expresamente los códigos de dichos centros, no considerándose incluidos en la localidad o en la provincia.

Los códigos de los puestos, de los centros, zonas, servicios educativos y localidades y el orden en que estos figuren serán determinantes.

La petición de destino tendrá validez para el curso académico 2024/2025.

4. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PRIORIDAD

El proceso informatizado recorrerá, de modo ordenado de la primera a la última, todas las peticiones de centro o localidad, consignadas por el personal participante de forma voluntaria, hasta encontrar una vacante, en el puesto que proceda. De no encontrar vacante, el proceso recorrerá, en su caso y una a una, las provincias reseñadas en la solicitud, por el orden en que figuran.



Para la adjudicación de los destinos tiene preferencia el centro, zona, localidad o servicio educativo solicitados sobre el puesto, salvo que en la base correspondiente se indique otro extremo para determinados colectivos. En el caso de solicitarse más de un puesto, y respetando lo anteriormente establecido, la prioridad vendrá dada por el orden en que dichos puestos figuran en la solicitud.

La prioridad en la adjudicación de destino vendrá dada según el orden en que va relacionado el personal participante, por el orden de las peticiones y de acuerdo con los criterios establecidos para cada colectivo.

No obstante, en los supuestos de comisiones de servicio por razones de salud del profesorado que afecten muy gravemente al desempeño del puesto de destino, el orden de adjudicación de destinos será prioritario respecto del resto de participantes por comisiones de servicio. En segundo lugar, será adjudicado el personal funcionario de carrera que haya obtenido comisión de servicio por razones de enfermedad grave, situación de dependencia reconocida en grado III o discapacidad reconocida igual o superior al sesenta y cinco por ciento de familiares de primer grado de consanguinidad, pareja o cónyuge.

En el supuesto de que el personal funcionario de carrera participe por más de un colectivo se le asignará destino por el colectivo que le resulte más favorable.

5. PUESTOS OBJETO DE ADJUDICACIÓN

Serán objeto de adjudicación, con carácter general, todos los puestos de trabajo previstos para el curso académico 2024/2025 en las correspondientes plantillas presupuestarias que no se hallen ocupados efectivamente por sus titulares definitivos, ni sean objeto de convocatorias especiales por resultar afectados por la existencia de requisitos específicos.

6. PUESTOS ESPECÍFICOS Y REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

Los puestos específicos objeto de cobertura, así como los requisitos establecidos para su provisión y las especialidades que permiten acceder a los mismos, son los establecidos en la Resolución de 15 de abril de 2024, que establece el procedimiento de acreditación de puestos específicos docentes para el curso 2024/2025.

Para optar a puestos específicos que precisen requisitos, el personal tendrá que tener ese puesto acreditado- plazo hasta el 21 de junio- a través del procedimiento establecido por dicha Resolución (se pueden consultar los puestos específicos acreditados en el apartado «Datos administrativos/Información personalizada» del Portal Docente).

En el Anexo VII figuran los códigos de los puestos específicos establecidos en la reiterada Resolución de 15 de abril de 2024 con el único requisito de acceso de ser de «Provisión voluntaria». Cada uno de estos puestos podrá ser solicitado con carácter voluntario por el personal funcionario que sea titular de una especialidad



de acceso al mismo o por el personal funcionario interino que forme parte de la bolsa de una especialidad que da acceso a ese puesto específico.

Los puestos específicos para desarrollar el Programa de Bienestar Emocional se desempeñarán en los Equipos Técnicos Provinciales para la Orientación Educativa y Profesional de las delegaciones territoriales de educación, cuyos códigos se relacionan en el Anexo VIII.

7. PUBLICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE DESTINOS Y EFECTOS

Mediante resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, se harán públicos los listados con la adjudicación provisional de los destinos, concediéndose un plazo para reclamaciones y, en su caso, desistimientos, de cinco días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación.

Transcurrido el plazo señalado y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, con las modificaciones que procedan, se elevarán a definitivos los listados con los destinos adjudicados, que se publicarán, asimismo, por resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables y tendrán efectos económicos y administrativos de 1 de septiembre de 2024. No obstante, el personal funcionario interino que a la fecha citada de 1 de septiembre de 2024 se halle de baja por incapacidad temporal u otro tipo de baja o permiso que suponga pago directo por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social, no podrá tomar posesión en el destino adjudicado hasta pasar a la situación de alta, sin perjuicio de su inscripción en el sistema integrado de gestión de recursos humanos a los efectos del cómputo del período que corresponda en la bolsa de trabajo.

Asimismo, y sin menoscabo de lo establecido en el párrafo anterior, el personal que obtenga destino por este procedimiento, deberá permanecer en su centro de origen, en su caso, hasta que concluyan las actividades previstas para la finalización del curso anterior.

8. SOLICITUD DE NO INCORPORACIÓN AL PUESTO ADJUDICADO DEL PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO

El personal funcionario interino adjudicatario de un destino a través de este procedimiento podrá solicitar la no incorporación al puesto adjudicado, en el plazo de tres días hábiles, computables desde el siguiente al de la publicación de la resolución definitiva, siempre que se den las circunstancias a que se refiere el artículo 51 de la Orden de 10 de junio de 2020.

Para solicitar la no incorporación, el personal solicitante deberá cumplimentar el formulario asociado a tal efecto a la resolución definitiva del presente procedimiento, que será facilitado a través de la página electrónica de la Consejería de Desarrollo



Educativo y Formación Profesional. A la solicitud, se adjuntará la documentación que acredite dichas circunstancias.

La Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, a la vista de la documentación aportada, resolverá lo que proceda a la mayor brevedad posible y, en todo caso antes del día 30 de septiembre de 2024, debiendo el personal solicitante incorporarse a sus destinos y permanecer en ellos en tanto no recaiga resolución positiva.

9. PERMANENCIA DEL PROFESORADO EN LOS CENTROS RECONOCIDOS COMO “COMUNIDAD DE APRENDIZAJE”

Se garantizará la permanencia en dichos centros, con ocasión de vacante, del profesorado funcionario de carrera o en prácticas con destino provisional en los mismos, si se ha accedido a ellos por convocatoria pública.

De ser más las personas solicitantes de permanencia que los puestos vacantes, se aplicarán los criterios de prioridad establecidos en esta resolución.

10. INTERCAMBIO DE PUESTOS

El personal funcionario interino que obtenga una vacante en la adjudicación de destinos provisionales podrá solicitar intercambio de puestos, en el plazo de diez días hábiles computables desde el siguiente al de la publicación de la resolución definitiva del presente procedimiento, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a. Que los destinos sean del mismo cuerpo y de la misma especialidad.
- b. Que el tiempo de servicio, en su caso, con que cuenten quienes pretenden el intercambio no difiera entre sí en más de cinco años.

Únicamente se podrá solicitar y, en su caso, obtener un intercambio por curso académico. Quienes soliciten intercambio deberán permanecer en el puesto adjudicado hasta que recaiga resolución estimatoria (que se emitirá a la mayor brevedad posible y en todo caso antes del 30 de septiembre).

En el caso de que se solicite el intercambio de un puesto específico, siempre que se acceda a este desde el mismo cuerpo y especialidad, solo podrá ser concedido en el caso de que ambas personas lo tengan acreditado y hayan solicitado participar por ese puesto específico. Si se cumple este requisito, podrá solicitarse el intercambio entre puestos específicos o entre puesto específico y puesto ordinario.

11. REDUCCIONES DE JORNADA

El personal funcionario podrá solicitar alguna de las siguientes modalidades de reducción de jornada:



- a. Reducción de jornada por razones de guarda legal y por razones de cuidado de un familiar.
- b. Reducción de jornada por interés particular.

La adjudicación de los puestos de “media jornada” implicará automáticamente la renuncia a la solicitud de reducción de jornada de cualquier modalidad.

Solo se podrá solicitar la reducción de jornada por uno de estos motivos una sola vez para el curso académico 2024/2025, y se extenderá en todo caso hasta el final del referido curso (31 de agosto de 2025).

Quienes participen en el presente procedimiento y deseen acogerse a lo anterior, deberán manifestarlo en el apartado correspondiente del formulario, dependiendo del colectivo de participación, insertando en la solicitud telemática, en su caso, la documentación acreditativa en formato PDF.

No obstante, en el plazo de cinco días hábiles, computables desde el siguiente a la publicación de la resolución definitiva de adjudicación de destinos provisionales, dicho personal podrá renunciar a la reducción de jornada solicitada.

12. DESISTIMIENTOS

El personal que participe voluntariamente en el presente procedimiento podrá desistir de su participación en el plazo que se establezca para la presentación de alegaciones en la resolución de adjudicación provisional de destinos provisionales.

13. PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DOCENTES DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO ASÍ COMO DE LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

Las funcionarias de carrera o en prácticas víctimas de violencia de género que participen en el presente procedimiento tendrán preferencia en el acceso a las vacantes sobre el resto del personal integrante de su mismo colectivo. En este mismo ámbito, las funcionarias interinas víctimas de violencia de género que participen en este procedimiento y fuesen adjudicatarias de un puesto podrán renunciar al mismo, en aras de asegurar su protección, no siendo excluidas de las bolsas correspondientes y pudiendo participar en los procedimientos informatizados de cobertura de vacantes sobrevenidas y sustituciones (SIPRI).

Se velará por la protección de los datos de las víctimas de violencia de género y de las víctimas del terrorismo participantes en el presente procedimiento de forma que los destinos adjudicados no serán públicos ni podrán ser revelados como una forma especial de obtención de los mismos, salvaguardando en todas las actuaciones del procedimiento su intimidad, en especial sus datos personales, los de sus descendientes o los de cualquier persona que esté bajo su guarda o custodia.

